



# TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

Of. N° SRA/2008/2022  
Asunto: Certificación  
Clasificación: Pública



## A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y el 25 inciso h) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. ----

### CERTIFICO:

Que en la **Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el día **16 de junio de 2022**, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

**Décimo Tercer Punto del Orden del Día.- Validación del Decreto No. 200**, donde se autoriza al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza la desincorporación del dominio público municipal de un inmueble ubicado en el Calle Alejandría (hoy Torre de Londres) y la Colonia Felipe Ángeles, con superficie de 82.11 metros cuadrados ubicado en el Fraccionamiento Las Torres, con el fin de enajenar a título oneroso a favor del C. Jesús Canales Castañeda. --

En relación al Décimo Tercer punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento hizo del conocimiento a los C. Ediles lo siguiente: -----

En relación al Décimo Tercer punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento hizo del conocimiento a los Munícipes, lo siguiente: -----

I.- El R. Ayuntamiento de Torreón, en la Sexagésima Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio del 2021, aprobó una enajenación a título oneroso, de un área vial de la calle Fresnillo entre calle Alejandría (hoy Torre de Londres) y la colonia Felipe Ángeles, con una superficie de 82.11 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento "Las Torres" en favor del C. Jesús Canales Castañeda.-

II.- El Congreso del Estado de Coahuila en el Decreto **No. 200**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el martes 22 (veintidós) de febrero del año 2022, autorizó al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un área vial de la calle Fresnillo entre calle Alejandría (hoy Torre de Londres) y la colonia Felipe Ángeles, con una





# TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22•23•24



superficie de 82.11 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento "Las Torres" con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Jesús Canales Castañeda. -----

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por UNANIMIDAD de 19 (diecinueve) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**: -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22 inciso g), 85, 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón **SE RESUELVE**: -----

**Primero.-** Se desincorporan del dominio público del patrimonio municipal un área vial, mediante el Decreto **No. 200**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el martes 22 (veintidós) de febrero del año 2022. -----

**Segundo.-** En relación al **Decreto No. 200**, Se autoriza al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un área vial de la calle Fresnillo entre calle Alejandría (hoy Torre de Londres) y la colonia Felipe Ángeles, con una superficie de 82.11 m2., ubicado en el Fraccionamiento "Las Torres" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Jesús Canales Castañeda, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: -----

Al Norte: mide 4.70 metros y colinda con calle Alejandría (hoy Torre de Londres). -----

Al Sur: mide 4.70 metros y colinda con propiedad privada (colonia Felipe Ángeles). -----

Al Este: mide 17.47 metros y colinda con lote 1 de la manzana 1 (Fraccionamiento Las Torres). ----

Al Oeste: mide 17.47 metros y colinda con lote 1 y 2 de la manzana 100 del Fraccionamiento Villa California. -----

**Tercero.-** Se aprueba que el bien inmueble antes referido se enajene a título oneroso a favor del del C. Jesús Canales Castañeda. -----

**Cuarto.-** La condición a que expresamente se sujeta la enajenación a título oneroso, es con objeto de dar certeza jurídica al predio que se encuentra en posesión y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de darle un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho se rescindirá el contrato y se revertirá el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de indemnizar al solicitante. ---





# TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22•23•24

**Quinto.-** La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila.

**Sexto.-** Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalicen los contratos respectivos ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. -----

**Séptimo.-** Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. -----

**Octavo.-** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen los contratos. -----

**Noveno.-** Se instruye al solicitante que siendo debidamente registrada la escritura por el Notario, remita copia con datos registrales a esta Secretaria del R. Ayuntamiento para su custodia y archivo. -----

**Décimo.-** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones Municipales de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, Bienes Inmuebles Municipales, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. -----

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 99 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se extiende la presente certificación para su comunicación y cumplimiento en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós. -----

"TORREÓN SIEMPRE PUEDE"  
LA C. SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

